

ESTADO PARB No. 0026 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Jueves Tres (03) de Marzo 2016**:

Nº	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADITIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY	MARZO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 0239	<p>“(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-111 del 18 de febrero del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Programa de Trabajos y Obras –PTO-. <p>REQUERIR al señor GUSTAVO HERNANDEZ REY titular del contrato de concesión N° LEL-09391, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) para que allegue dentro de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-111 del 18 de febrero del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reposición de la Póliza Minero Ambiental amparando primer año de la etapa de exploración, primer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido desde 20 de Febrero de 2015 hasta el 20 de Febrero de 2016. Por un valor de Setecientos cincuenta mil pesos M/Cte (\$ 750.000). <p>REQUERIR al señor GUSTAVO HERNANDEZ REY titular del contrato de concesión N° LEL-09391, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-111 del 18 de febrero del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2. del concepto técnico PARB-111 del 18 de febrero del 2016. - Allegar el Formato Básico Minero semestral y Anual 2015, con el respectivo plano.

						<p>SE LE RECUERDA al señor GUSTAVO HERNANDEZ REY titular del contrato de concesión N° LEL-09391 que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación; hasta tanto, cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-111 de fecha 18 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	No. GJL-111	NURY MARIN VALENZUELA	MARZO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 0240	<p>"(...) DISPONE</p> <p>Se APRUEBA, el Programa de Trabajos y Obras-PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No. GJL-111, el titular cumplió con los requerimientos solicitados en el Concepto Técnico PARB-883 de fecha 14 de Diciembre de 2015 y acogido por el AUTO PARB-025 de fecha 08 de Febrero de 2016 y reúne los requisitos establecidos en la LEY 685 DE 2001 presentando las siguientes características técnicas:</p> <p>Área Requerida para el Proyecto: 699 Hectáreas. Área Devuelta: No</p> <p>Mineral a Explotar: Caliza Sistema de Explotación: Cielo Abierto Método de Explotación: Bancos descendentes con un alto de Talud de 10m Arranque: Con perforación y voladura Uso de Explosivos: Si Producción Anual proyectada: 20.000 ton/año Reservas Probadas: 2.879.170 toneladas Vida Útil: 30 años</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.118 del 22 de Febrero de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. FLL-082	COLCCO S.A	MARZO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 0241	<p>"(...) DISPONE</p> <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-112 del 18 de febrero del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Formatos Básicos Mineros Semestral 2015 y Anual 2015 junto con su respectivo Plano. - Los Formularios para la Declaración y Producción de Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2014, I, II, III y IV Trimestre de 2015. - Los Formularios para la Declaración y Producción de Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2012 <p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-112 del 18 de febrero del 2016:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> - La Póliza minero ambiental allegada por la apoderada de la Sociedad Titular la Dra. Adriana Martinez ya que el valor del monto asegurar no corresponde. <p>REQUERIR a la sociedad COLCCO S.A. titular del contrato contratación N° FLL-082, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-112 del 18 de febrero del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar la modificación de la póliza minero ambiental allegada por la apoderada de la Sociedad Titular la Dra. Adriana Martinez ya que el valor del monto asegurar no corresponde. De conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico PARB-112 del 18 de febrero del 2016. <p>SE LE INFORMA a la sociedad COLCCO S.A. titular del contrato contratación N° FLL-082, que en cuanto a su solicitud de reducción de área, esta será resuelta mediante acto administrativo correspondiente por la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN.</p> <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-112 de fecha 18 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14127	CEMENTOS SANTANDER LTDA	MARZO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 0242	<p>"(...)DISPONE</p> <p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-129 del 23 de febrero del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero anual 2012, junto con el plano de labores de dicho periodo. - Los Formularios de declaración y producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago de los trimestres I, III y IV de 2010, I, II, IV de 2011 y I de 2012. <p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-129 del 23 de febrero del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato básico Minero anual de 2013 y 2014.

						<p>- Los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías del: II trimestres del 2010, III trimestre del 2011, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II, IV trimestre de 2014.</p> <p>REQUERIR la sociedad CEMENTOS SANTANDER titular de la licencia de explotación N° 14127, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del decreto 2655 de 1988, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-129 del 23 de febrero del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La constancia de pago por valor de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C. (\$738 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010, más los intereses que se generen desde el 07 de Agosto de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.• La constancia de pago por valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C. (\$14.941 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011, más los intereses que se generen desde el 04 de Noviembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.• La constancia de pago por valor de ONCE MIL CINCO PESOS M/C. (\$11.005 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012, más los intereses que se generen desde el 17 de Julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.• La constancia de pago por valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C. (\$18.952 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, más los intereses que se generen desde el 14 de Agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.• La constancia de pago por valor de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C. (\$12.792 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, más los intereses que se generen desde el 14 de Agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • La constancia de pago por valor de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C. (\$7.725 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, más los intereses que se generen desde el 19 de Septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • La constancia de pago por valor de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C. (\$3.267 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013, más los intereses que se generen desde el 19 de Septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • La constancia de pago por valor de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C. (\$12.358 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, más los intereses que se generen desde el 22 de Abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • La constancia de pago por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/C. (\$6.220 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, más los intereses que se generen desde el 22 de Abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • La constancia de pago por valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C. (\$10.312 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, más los intereses que se generen desde el 27 de Septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • La constancia de pago por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C. (\$4.559 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, más los intereses que se generen desde el 27 de Septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • La constancia de pago por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C. (\$692 M/C), por concepto de complemento de pago de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, más los intereses que se generen desde el 03 de Febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2. • Allegar los Formularios de declaración y producción y liquidación de regalías, junto con los soportes de pago de los Trimestres I, II, III y IV de 2015.
--	--	--	--	--	---

					<p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad CEMENTOS SANTANDER titular de la licencia de explotación N° 14127, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-129 del 23 de febrero del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none">- Allegue la corrección del Formato Básico Minero Anual 2013, teniendo en cuenta que el valor de la producción reportada no es coherente con la de los formularios de declaración y liquidación de regalías para dicho periodo.- Allegue la corrección del Formato Básico Minero Anual 2014, teniendo en cuenta que el valor de la producción reportada no es coherente con la de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para dicho periodo.- Allegue el Formato Básico Minero Anual 2015, con el respectivo plano de avance de labores de dicho periodo, ya que no existe evidencia de su radicación.- Allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014 y 2015, ya que no existe evidencia de su radicación. <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-129 de fecha 23 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

5	CONTRATO DE CONCESIÓN No. ECS-101	LUIS HORACION MARIN VALENZUELA	MARZO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 0243	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 10 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción. • Implementar registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos. • Instalar señalización en los frentes de trabajo. • Implementar el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional. • Ajuste el método de explotación conforme a lo aprobado en el PTO. <p>Mediante acta de inspección de campo del 10/12/2015 se establecieron las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y publicar el reglamento de higiene y seguridad minera y el reglamento interno de trabajo. Plazo otorgado. • Mantener en la mina registros de entrega de dotación y Elementos de Protección Personal. De cumplimiento permanente. • Actualizar el plano de labores mineras. • Implementar el Plan de Emergencias. • Disponer en el área registros de inducción o re-inducción y de capacitaciones realizadas a los trabajadores en temas de Salud Ocupacional. De cumplimiento permanente. • Reemplazar la señalización existente en el área por señalización industrial aprobada por las normas técnicas colombianas. • Llevar registros de producción de mineral toda vez que no se evidenciaron en la inspección realizada. <p>Justificar el por qué se encuentra explotando una cantidad de mineral menor a la planteada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, es decir, se encuentra aprobada una producción de 6.000 kilogramos al año y en promedio el titular reporta en regalías una producción anual de 1.500 kilogramos.</p>
---	---	--------------------------------	------------------	--------------------	---

						<p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-465 de fecha 21 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes y a la Autoridad Ambiental Competente, Encargada sobre la extracción y comercialización de Maderas en zona de Reserva Forestal.</p> <p>(...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	No. FA7-082	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	MARZO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 0244	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Se le recuerda a la titular, que una causal de caducidad del contrato es, el no realizar los trabajos y obras de exploración, construcción y montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-012 de fecha 3 de febrero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. 0367-68	MARIA HELENA RODRIGUEZ DE ORDOÑEZ	MARZO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 0245	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar la Licencia Ambiental o un certificado actualizado del estado del trámite adelantado ante la CAS. • Iniciar el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades. <p>Conminar al titular minero, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero tenga la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-030 de fecha 9 de febrero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

8	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. 0366-68	JORGE LUIS TOSCANO NAVAS	MARZO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 0246	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento al auto PARB No. 0593 del 9 de septiembre de 2015, notificado en estado No. 060 del 14 de septiembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo que corresponda.</p> <p>Cominar, al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0366-68, para que se abstenga de iniciar las actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-031 de fecha 9 de febrero de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
9	AUTORIZACION TEMPORAL	No. PIG-10521	CONSORCIO CONECTIVIDAD VIA SAN GIL	MARZO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 0247	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 9 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:<</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad minera. • Actualizar el plano de labores con sus respectivos avances de las actividades de explotación • Realizar aspersiones de agua en la zona de la planta por donde hay tránsito vehicular y en los sitios de descargue de mineral, como método de control de polvo en el área. De cumplimiento permanente. • Mantener en el área registrado físico de las capacitaciones realizadas a los trabajadores en temas de salud ocupacional, teniendo en cuenta que no se contaban en el momento de la inspección. De cumplimiento, Inmediato y permanente. <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-463 de fecha 21 de diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Jueves Tres (03) de Marzo 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista